

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 110

De, 9 de diciembre de 2021

Ing. Hediberto Cuellar Cuva

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ  
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

### VISTOS:

Que, según ACTA COEM – GAMET N° 01, de fecha 21 de mayo del 2021, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), con el propósito de resolver los lineamientos de contención de la segunda OLA DE LA PANDEMIA DE COVID-19, mediante Decreto Municipal. Con los diferentes sectores sociales policía boliviana, Concejo Municipal y todas las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal El Torno.

Que, según ACTA COEM – GAMET N° 02, de fecha 24 de mayo del 2021, llevada a cabo en las instalaciones del asilo de ancianos, con las diferentes federaciones gremiales federaciones transportistas y concejales municipales con el propósito de analizar y sociabilizar el proyecto de Decreto Municipal de resolver los lineamientos de contención de la segunda OLA DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que, según ACTA COEM – GAMET N° 03, de fecha 26 de mayo del 2021, llevada a cabo en las instalaciones del asilo de ancianos, con los diferentes sectores sociales y demás autoridades municipales SEGUNDA REUNION DE APROBACION Y SOCIALIZACION, del proyecto de Decreto Municipal de resolver los lineamientos de contención de la segunda OLA DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que, según ACTA COEM – GAMET N° 09, de fecha 9 de junio del 2021, llevada a cabo en las instalaciones del asilo de ancianos, con los diferentes sectores sociales y demás autoridades municipales en la cual se informa los datos epidemiológicos de semana y la proposición de modificación de artículos del Decreto Municipal N°102 de los lineamientos de contención DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Que, según ACTA COEM – GAMET N° 15, de fecha 12 de julio del 2021, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), con las diferentes federaciones gremiales, federaciones transportistas y concejales municipales, quedando definido por consenso de todos los actores de la reunión de modificar y complementar el artículo 5 (Seguridad Ciudadana) del Decreto Municipal N°102.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 17, de fecha 21 de julio del 2021**, se llevó a cabo en el Teatro Municipal del Municipio de El Torno, en la cual se decidió juntamente con el sector magisterio y padres de familia el Retorno a Clases presenciales de los estudiantes según informe de datos epidemiológicos.

Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 23, de fecha 10 de agosto del 2021**, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), con todos los sectores sociales, federaciones asociaciones, transporte público y autoridades municipales para aprobar la ampliación de los horarios de restricción en el Municipio El Torno, de 12:00 pm a 05:00 am.

Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 29, de fecha 10 de agosto del 2021**, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), con los sectores de magisterio, padres de familia y el sector salud donde se tocó los puntos de el informe de datos epidemiológicos del sector salud.

Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 35, de fecha 7 de septiembre del 2021**, llevada a cabo con el gabinete ejecutivo, director de salud, policía boliviana, control social y el sector magisterio donde determinaron que las clases sean semi presencial.


Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 45 de fecha 1 de octubre del 2021**, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en presencia de los sectores sociales, federaciones asociaciones, transporte público y autoridades municipales, para sociabilizar la proposición que la población del Municipio de El Torno sean incentivados a vacunarse contra el Covid-19 que por medio de las instituciones públicas y particulares se pueda exigir el carnet de vacuna de COVID-19.

Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 60 de fecha 10 de noviembre del 2021**, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en presencia de los sectores sociales, federaciones asociaciones, transporte público y autoridades municipales, en la reunión se informó los últimos datos epidemiológicos para consideración de la población en general y se incentiva a la misma de llegar a un 70% de personas vacunadas, en la misma reunión propuesta y consensadas por los actores se determinó que se exija por medio de las instituciones publicas y privadas, establecimientos educativos y hospitales de pedir el carnet de vacunación de Covid-19.

Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 62 de fecha 18 de noviembre del 2021**, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en presencia de los sectores sociales, centrales, subcentrales, federaciones asociaciones, transporte público, sector boliches y autoridades municipales, para determinar nuevas medidas de restricción del COEM, para enfrentar la cuarta ola de la pandemia de Covid-19.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"  
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 [www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)  
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, según **ACTA COEM – GAMET N° 65 de fecha 1 de diciembre del 2021**, llevada a cabo en el salón de Reuniones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), Secretario Municipal, Asesor Legal Municipal en presencia de los sectores sociales, federaciones asociaciones, transporte público, otros sectores y autoridades municipales en la reunión se determina la prohibiciones de eventos sociales y lineamiento de contención de prevención de contagio de la pandemia de covid-19 Consensuados y aceptados por los diferentes sectores partícipes de la reunión COEM que son los siguientes:

Que en el Municipio de El Torno del departamento de Santa Cruz, la mayor y más afectada por la pandemia de la covid-19, estableció medidas para frenar los contagios dentro de la cuarta ola que golpea al país, entre ellas restricciones de circulación de personas y vehículos y la prohibición de eventos masivos.

Se propone por los sectores juntamente con las autoridades municipales la prohibición de la circulación diaria de vehículos y personas entre las 2:00 am y 5:00 am desde este sábado 10 de diciembre, de lunes a domingo exceptuando a sectores considerados esenciales, entre ellos el personal de salud.

Se podrán movilizarse sin restricciones los vehículos de transporte de carga que abastezcan alimentos, insumos y materias primas en todo el territorio del Municipio de El Torno, según las conclusiones de la reunión.

Se acordó que el mismo periodo, las actividades en lugares como comercios y mercados se permitirán la venta "debiendo dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad" que incluyen el uso de mascarillas, desinfección y lavado de manos permanente y distancia física.

También se recomendó prohibir la realización de eventos que supongan aglomeraciones, como los conciertos, actividades deportivas, discotecas, fiestas de graduación y de fin de año.

Otro punto recomienda a entidades públicas y privadas promover la vacunación contra la covid-19 entre sus empleados y demanda que los municipios aceleren los procesos de inmunización de la población.

"De continuar el ascenso de casos y un comportamiento no adecuado de la población, se podría asumir medidas restrictivas".

Que, el **Informe Técnico Epidemiológico de COVID- 19**, de fecha 9 de junio de 2021, remitido por el Área de Salud El Torno del Hospital Municipal, concluyendo que el Municipio del El Torno continua en Alto Riesgo informando que los casos han incrementado y los fallecimientos recomendando garantizar la logística para mejor control de prevención.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, el **Informe Técnico epidemiológico de covid - 19** de fecha 10 de Agosto de 2021, remitido por el Área de Salud El Torno del Hospital Municipal, concluyendo que el Municipio El Torno nos encontramos en RIESGO MEDIO, informando que los casos a disminuido, recomendando a la población que tome conciencia, de adoptar correctamente las medidas de bioseguridad, para evitar el incremento de casos.

Que, el **Informe Técnico Epidemiológico de covid-19** de fecha 1 de diciembre del 2021, emitido por el DIRECTOR AREA DE SALUD EL TORNO a cargo del Dr. Rodrigo Blanco Ovando, en la cual como antecedente epidemiológico en fecha 10 de marzo del 2020 se dan a conocer los primeros dos casos importados de coronavirus en nuestro país, por tal motivo el Gobierno Autónomo Municipal El Torno en coordinación del Hospital Municipal El Torno a través de la unidad en cargada de salud, se obsto de crear medidas preventivas necesaria para evitar la expansión de la enfermedad mediante las condiciones de bioseguridad del personal de salud en el Municipio El Torno. Posteriormente a medida de los informes de datos epidemiológicos, se fueron modificando las restricciones de acuerdo a normativa del nivel central de gobierno, departamental y municipal, en tal sentido el presente informe tiene el objeto de normar y establecer medidas de prevención de covid-19, por las situación de realidad social que cursa El Municipio de **EL TORNO** en la presente fecha, según datos epidemiológicos de la cuarta ola de covid-19, en ese contexto el DIRECTOR AREA DE SALUD EL TORNO a cargo del Dr. Rodrigo Blanco Ovando, pone en consideración las siguientes medidas preventivas:

- a) La atención de emergencia tiene una normativa específica que debe observarse para una adecuada toma de decisiones, generar certidumbre y evitar el caos normativo, en este caso estamos ante situación de emergencia nacional que nos obliga a coordinar las acciones entre los diferentes niveles de gobierno para que estas sean efectivas en el propósito común.
- b) Activar los protocolos dispuestos en los planes de emergencia, contingencia y otros mecanismos en los diferentes establecimientos de salud y el Hospital Municipal El Torno.
- c) Asumir acciones preventivas y tratamiento oportuno a personas afectadas.
- d) Efectuar la prevención y mitigación para evitar riesgos potenciales y efectuar la planificación estratégica y operativa según los protocolos de atención que ameriten.
- e) evitar un posible colapso del sistema público de salud ante una eventual propagación del coronavirus (COVID-19), (BRIGADAS MOVILES PARA LA ATENCION OPORTUNA EN EL MUNICIPIO).
- f) Proteger el bien mayor como es la vida y la salud de los habitantes del Municipio El Torno

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- 9) Hacer una vigilancia activa de todos los casos sospechosos y positivos para controlar la pandemia y evitar la morbi- mortalidad por covid-19.

Es en tal sentido que se realiza los siguientes estudios técnicos de salud a causa de la cuarta ola de pandemia de covid-19.

## DETERMINACION DE LAS CONDICIONES QUE GENERARON LA EMERGENCIA

El área de salud el Torno, por medio de comunicación interna del Ministerio de Salud a través de los SEDES y Red Andrés Báñez instruye realizar Plan de Contingencia a cada Municipio y en los diferentes establecimientos de salud de red funcional solicitando la organización de ambientes de aislamiento, material de bioseguridad, insumos, medicamentos y logística que garantice la atención de pacientes de coronavirus (covid-19).

## DESCRIPCION DE LOS DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES

El coronavirus (COVID-19), es una enfermedad viral altamente contagiosa, que pueda causar la muerte a personas con factores de riesgo como ser:

Adultos mayores, personas con enfermedades de base,(diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, asma).

Tomando en cuenta que el Municipio El Torno, existe muchos emigrantes que fecha a fecha llegan y salen fuera del municipio y del país, haciendo posible los contagios de la enfermedad de coronavirus (COVID-19).

## INFORME SOBRE EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1ER. NIVEL Y 2DO. NIVEL

En base a normativa vigente se han realizado las gestiones y garantizar las siguientes actividades según plan de contingencia de cada establecimiento del área de salud El Torno, tanto en el Área de Prevención, Atención de Pacientes y Capacitación detallados en el **INFORME TÉCNICO REFERENTE A SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO.**

Otras maneras de coordinación interinstitucional que permitan unir fuerzas para el control de la pandemia y evitar más consecuencias como ser:

- coordinación municipal de salud, medio ambiente e intendencia municipal
- delegados de control social
- sub-alcaldes
- comité de salud de cada establecimientos
- distrital de educación

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- policía boliviana
- medios de comunicación y otros

En tal sentido el **DIRECTOR AREA DE SALUD EL TORNO Dr. Rodrigo Blanco Ovando**, concluye el informe técnico epidemiológico, reportando hasta la semana 44 nos encontramos en **RIESGO MEDIO**, con un potencial en crecimiento de llegada por una 4ta. Oleada.

#### Recomendando,

- determinar normativa de control a través del COEM y reforzar las medidas de bioseguridad
- garantizar logística (transporte, alimentación y equipamiento) para la brigada covid-19 para un mejor control y prevención del covid-19.
- garantizar los medicamentos e insumos para la atención y tratamiento de forma oportuna.
- realizar difusión de la situación epidemiológica del covid-19 a través de todos los medios locales para sensibilizar a la población.
- fortalecer con RRHH y equipamiento a los centros de salud para garantizar la vacunación masiva a la población según grupo etareo establecida.
- hacer las gestiones ante el Ministerio de salud para la continuidad de los contratos Ministeriales de la AISEM.

Que, el **Informe Legal GAM-ET/DJ/JC/N° 142/21**, de fecha 8 de diciembre de 2021, Que, visto los antecedentes de las ACTAS – de SESIÓN COEM, llevada a cabo en el Gobierno Autónomo Municipal El Torno, y revisada la normativa vigente nacional, departamental y municipal de plan de contingencia de nuevas medidas de prevención contra el COVID – 19, y la actual realidad social y amenaza latente de la cuarta ola de pandemia del coronavirus (COVID-19), es necesario elaborar nueva **NORMATIVA MUNICIPAL DE CONTINGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, bajo los fundamentos de actualización y promover la vacunación contra la covid-19 a las diferentes entidades públicas y privadas, entre sus empleados y miembros, con el objetivo que el municipio aceleren los procesos de inmunización de la población, ya que se decidió en consenso por los diferentes sectores sociales, autoridades del municipio, autoridades sanitarias departamentales y nacionales en alerta al aumento de contagios de las últimas semanas, en tal sentido este suscrito Abg. **ASESOR JURIDICO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO**, llega a la conclusión, viendo la necesidad de acuerdo a la realidad social amenazada por la cuarta ola de la pandemia del coronavirus (covid-19), es **VIABLE Y PROCEDENTE LA ACTUALIZACION DE PROMOVER** nueva normativa municipal y sancionarla de acuerdo a procedimiento de ley.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

## CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 35 parágrafo I** refiere; que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el **Artículo 37 de la Constitución Política del Estado**, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, el **numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado**, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que, el **numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, señala como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales: controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal, transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, espectáculos públicos y juegos recreativos, políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I) núm. 13** controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I) núm. 27**, establece el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I) núm. 28**, establece Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I) núm. 37**, establece Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que, el **inciso h) del numeral 2 del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece como competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, ejecutar los programas

***¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!***



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

nacionales de protección social en su jurisdicción territorial, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, el **Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 602**, establece que, en situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. Que, el **Parágrafo III del Artículo 40 de la Ley N° 602**, señala que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

Que, el **Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021**, dicta nuevos lineamientos a; establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio en la segunda ola de COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, la **Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, Art. 47 Núm. 5.** establece dentro de las atribuciones el Sr. Alcalde Municipal es su atribución Dictar Decretos Municipales con relación al art. 17 y 18, de la Ley N° 01 de 6 de marzo de 2014, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno.

Que, el Informe Técnico referente a la situación epidemiológica de COVID-19 en el Municipio del Torno de fecha 20 de mayo de 2021, refiere y concluye que de acuerdo a estadística el Municipio se encuentra en un nivel de contagio Alto, reflejando una tasa de letalidad de un 3% sobre la población y recomienda adoptar medidas sanitarias.

Que, la **Carta Orgánica Municipal en su artículo 12 núm. 1)** establece que los habitantes del Municipio El Torno, tienen el deber de Conocer, Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.

Que, la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno en su artículo 6 (Definiciones) núm. 2. Facultad Reglamentaria establece que el órgano ejecutivo tiene la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley Autónoma Municipal.

Que, la **Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno** en su artículo 8 (Objeto) núm. 1. Reglamentar las Leyes Municipales  
núm. 2. Reglamentar las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la **Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno** en su artículo 20 (Procedimiento) núm. 5. El Decreto Municipal de oficio podrá ser abrogado, derogado o modificado por otro Decreto Municipal, podrá ser también modificado, derogado o abrogado por Ley Municipal dentro del marco de facultades, competencias exclusivas y compartidas.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"  
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

[www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)  
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Viendo la necesidad de acuerdo a la realidad social amenazada por la nueva ola de la pandemia del coronavirus (covid-19), es VIABLE Y PROCEDENTE LA ACTUALIZACION DE PROMOVER nueva normativa municipal mediante Decreto Municipal y sea sancionada de acuerdo a procedimiento de ley.

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 110

De, 9 de diciembre de 2021

Ing. Hediberto Cuellar Cuva  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ  
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 110, NUEVAS MEDIDAS GENERALES DE CONTENCIÓN,  
PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE CONTAGIO CUARTA OLA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO  
EL TORNO.

**Artículo 1. (Objeto).** - Dictar nuevos lineamientos y promover medidas de acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio en la cuarta ola de COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población en la Jurisdicción Municipal El Torno.

**Artículo 2. (Fines).** - Son fines del presente Decreto Municipal:

- I.- Hacer cumplir las normas Nacionales, Departamentales y Municipales que rigen en el periodo de contención, prevención y disminución de contagio en el marco de sus competencias.
- II.- Promover e Inmunizar el total de la población, con la vacuna que combate la enfermedad del coronavirus (COVID-19).
- III.- Garantizar las atenciones de salud en los centros de salud y hospital.
- VI.- Coadyuvar de manera concurrente la gestión del servicio de salud con el Nivel Central del Estado y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
- V.- Coadyuvar y coordinar a través de convenios intergubernativos para fines de precautelar la salud pública con medidas de prevención que tengan por objetivo controlar la propagación del coronavirus (COVID-19) en su cuarta ola.
- VI.- Implementar medidas de prevención, mitigación, contención y control necesarias de acuerdo a su nivel de riesgo (COVID-19) y declaratorias de emergencia y/o desastre.

**Artículo 3. (Vigencia).** - El Presente Decreto Municipal entra en vigencia desde el momento de su sanción, promulgación y publicación, hasta nuevos Informe Epidemiológico de la Dirección de Salud y según la determinación del Comité de Emergencia Municipal (COEM).

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

## Artículo 4. (Gestión Concurrente del Servicio de Salud). -

- I.- El Gobierno Municipal, Garantiza el funcionamiento de todos sus Centros de Salud y Hospital, al servicio de la población, prestando las atenciones de salud que por ley corresponden.
- II.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal la contratación directa de insumos, equipamiento y medicamentos para la atención a pacientes con coronavirus (COVID -19) Cuarta Ola.
- III.- Activar los protocolos dispuestos en los planes de emergencia, contingencia y otros mecanismos en los diferentes establecimientos de salud y el Hospital Municipal El Torno.

## Artículo 5. (Seguridad Ciudadana). - Las Secretarías Municipales, cumplirán y apoyarán las ejecuciones de las Políticas municipales dictadas en Lineamiento de Contención, Prevención y disminución de contagio en lo referente a:

- I.- Apoyar a la Unidad de la Intendencia Municipal en los operativos de control de precio en farmacias, y centros de abastecimientos, mercados, supermercados y tiendas de barrios de cadena alimenticia evitando el alza de los precios el agio y la especulación de productos farmacéuticos y canasta familiar, la exigencia de implementación de cámaras de desinfección y el uso obligatorio de medidas de bioseguridad como ser barbijos y alcohol en líquido y/o gel, a los comerciantes en general para la atención al consumidor en diferentes centros de abastecimiento públicos y privados.
- II.- Realizar el control de ingresos de vecinos y vecinas con las medidas de bioseguridad a los centros de abastecimientos públicos y privados.
- III.- Recuperar los espacios públicos como ser calles, avenidas, pasillos, aceras, plazas, áreas verdes, áreas de equipamientos para evitar la aglomeración de personas y prevenir el contagio.
- IV.- Realizar la desinfección y aseo urbano en espacios públicos y bienes de dominio público
- V.- Realizar y reforzar los patrullajes nocturnos que se vienen realizando con la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Ministerio Público, Gobierno Autónomo Municipal De El Torno y otras instituciones, con el fin de hacer cumplir las medidas de bioseguridad y restricciones dictaminadas por las entidades territoriales autónomas.


**ARTICULO 6 (Horario de Jornada Laboral en jurisdicción municipal El Torno).** - Se establece horario para instituciones públicas 8:00 am a 12:00 pm. y de 14:00 pm a 18:00 pm

**ARTICULO 7. (Restricciones).** - Se determina las siguientes restricciones:

- I.- Queda restringida la circulación de personas y vehículos motorizados y no motorizados públicos y privados, a excepción de los vehículos de servicio esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, cadena alimentación, abastecimientos, Gobierno Autónomos Departamentales, Gobierno Autónomos Municipales, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, personal de salud y aseo urbano.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"  
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 Gobierno Autónomo Municipal de El Torno [www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

II.- Queda restringida la circulación de personas y todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados, públicos y privados, de Lunes a Domingo entre las **2:00 am a 5:00 am**. a Excepción de los vehículos de servicio esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, cadena alimentación, abastecimientos, Gobierno Autónomos Departamentales, Gobierno Autónomos Municipales, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana, personal de salud y aseo urbano

III.- Queda prohibido, la realización de eventos de aglomeración masiva, tales como conciertos, fiestas de promoción y fiestas de fin de año y todo tipo de espectáculos y eventos públicos y privados.

IV.- Se respeta la actividad económica y se autoriza el funcionamiento, restringido en un 50% de capacidad a Restaurantes, locales, karaokes, Rockolas, billares y discotecas, quedando el propietario de la actividad económica obligado a pedir la exhibición del certificado de carnet de vacuna de (covid-19), antes del ingreso al establecimiento, Cumpliendo con el protocolo y las medidas de bioseguridad.

V.- Se establece el 50 % de la capacidad en sus instalaciones garantizando toda la medida de bioseguridad y cumplimiento de protocolos aprobados para: Las Iglesias Católicas, Cristinas, Evangélicas, eventos culturales, espacios académicos y otras.

## Artículo 8. (Abastecimientos de productos alimenticios). –

I.- Se permite el abastecimiento y actividades de comercios, mercados municipales, mercados privados, mercado de convenio, supermercados y demás actividades económicas que funcionen, DEBIENDO DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD OBLIGATORIAMENTE QUE SIN LAS SIGUIENTES:

1. Distanciamiento físico mínimo de un metro y medio (1<sup>1</sup>/<sub>2</sub> Mts.); evitando aglomeraciones y respetando el aforo de acuerdo al índice de riesgo municipal.
2. Uso de barbijo;
3. Para la desinfección el uso del alcohol, al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel.
4. Lavado permanente de manos.

El cumplimiento de estas medidas de bioseguridad es responsabilidad de los propietarios y cesionarios de los establecimientos de actividades económicas.

II.- Quedan restringidos los asentamientos en vías públicas de comerciantes ambulantes que ofrezcan cualquier tipo de productos o presten servicios, salvo autorización eventual, por fechas de fin de año por el Gobierno Autónomo Municipal El Torno y sea exclusivamente en el sector del Mercado Municipal El Torno.

III.- En todos los centros de abastecimientos públicos y privados cualquier sea su rubro deben cumplir las normas de bioseguridad, utilización de guantes, barbijos, alcohol al 70% y/o en Gel e implementación de cámaras de desinfección.

IV.- Los Productores que provean los productos a los mercados y centros de abastecimiento podrán desarrollar su actividad, de lunes a domingo las 24 horas del día previo registro y permiso municipal.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

## Artículo 9. (Control de tráfico y transporte). –

- I. Se Prohíbe la circulación de personas y de todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados, públicos y privados, entre **horas 2:00 a.m. a 5:00 a.m.**, desde puesto en vigencia el presente Decreto Municipal Autorizando de manera excepcional, la circulación de los vehículos de servicios esenciales, vehículos de emergencia y/o por fuerza mayor, cadena alimenticia y abastecimiento; Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Campesinos, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y personal de salud, quienes deberán exhibir sus respectivas credenciales institucionales. Además de que en caso de urgencia, los vehículos públicos o privados podrán transportar a pacientes enfermos que necesiten atención médica.
- II. La Secretaria Municipal Planificación Territorial en coordinación con la Unidad de Tráfico y Transporte y la Policía Boliviana acantonada en el Municipio El Torno, realizara control en el Transporte Público y Privado bajo la siguiente capacidad de ocupantes de las unidades móviles:
  - a) Transporte Publico Micros. - Se establece que los pasajeros deberán ir sentado según la capacidad de asientos, la unidad de transporte deberá contar con todas las medidas de bioseguridad como ser mamparas y alcohol en liquido y/o gel, se restringe transportar pasajeros parados y aglomerados
  - b) Transporte Publico Vagonetas y Autos. - Se establece la capacidad de transporte de cuatro (4), pasajeros la unidad de transporte deberá contar con todas las medidas de bioseguridad como ser mamparas y alcohol en liquido y/o gel.
  - c) Transporte Publico Mototaxi. - Se establece la capacidad de transporte de un pasajero, debiendo contar con las medidas de bioseguridad el implemento de alcohol liquido y/o gel.
  - d) Transporte Público Toritos. - Se establece la capacidad de transporte de dos (2) pasajeros, debiendo contar con las medidas de bioseguridad el implemento de mampara y alcohol liquido y/o gel.

## Artículo 10. (Aseo Urbano).- La Dirección de Medio Ambiente y Gestión de Residuos Sólidos garantizara:

- I.- El cumplimiento de la frecuencia para recojo de residuos sólidos en el municipio.
- II.- Limpieza y desinfección de centros de abastecimientos, Unidades Educativas, mercados municipales, mercados de convenio, plazas, canchas, calles y avenidas y todos bienes de dominio público.
- III.- Limpieza y desinfección en los alrededores de los centros de salud.

## Artículo 11. (Programas de Protección Social).-

- I.- El Gobierno Autónomo Municipal El Torno, garantiza la atención de niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y población vulnerable, a través de servicios de emergencias conformados por equipos interdisciplinarios DNNA-SLIM

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

II.- Garantiza el funcionamiento de Unidad de Intendencia Municipal de Cementerio.

III.- Toda persona sorprendida infringiendo las restricciones de la presente normativa estarán sujetas a sanciones y procesos penales prevista y sancionados por el artículo 216 del Código Penal, por las autoridades Jurisdiccionales como ser Juez, fiscal y la fuerza de orden público Policía Boliviana.

**Artículo 12. (Sanciones).** – Se establece las siguientes sanciones ante el incumplimiento del presente Decreto Municipal de acuerdo al art.7 (restricciones):

I.-Las actividades comerciales cualquiera sea su rubro y que sea sorprendida infringiendo en horarios establecidos de Restricción, serán pasibles con multa económica de hasta 1.000 (Un Mil 00/100 bolivianos), que serán depositados a la cuenta fiscal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno y cierre temporal del mismo, con excepción de las farmacias de turno, consultorios médicos, centros de salud, clínicas y hospitales y estaciones de servicios de abastecimiento de combustible líquido.

II.- Sanciones a las personas que sean sorprendidas circulando o dentro de los boliches, bares, Rockola y otros afines, en horario restringido, será pasible de sanción de cuatro (4) horas de trabajo comunitario a cumplirse en espacios públicos y multa de aportación de equipos de bioseguridad 10 cajas de barbijos, si fuere sorprendido al mando de un vehículo motorizado será retenido hasta el cumplimiento del trabajo comunitario y se remitirá informe a la Policía Nacional Boliviana para lo que corresponda por ley.

III.- Garantizar con las instituciones del Ministerio Público, Policía Boliviana y las autoridades competentes, fiscalizar el cumplimiento de las recomendaciones dictadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal 'COEM' aplicando las sanciones correspondientes. (Clausura inmediata).

**Artículo 13. (Coordinación Institucional).**-

I.- El Gobierno Autónomo Municipal Coordinara permanentemente con los niveles del Estado Nacional y Departamental, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías Ley 031.


II.- El Gobierno Autónomo Municipal Coordinara con la Policía Boliviana, Fiscalía y las Fuerzas Armadas sobre sus necesidades emergentes para cumplimiento del presente Decreto Municipal.

III.- **El Gobierno Autónomo Municipal recomienda a las empresas públicas y privadas seguir promoviendo e incentivando la vacunación contra el COVID-19, entre sus trabajadores, así como a la población en general, para acelerar los procesos de vacunación contra el COVID-19 y el cumplimiento de las nuevas estrategias.**

**Artículo 14. (Modificaciones Presupuestarias).**- Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera, realizar las modificaciones presupuestaria necesaria para la atención de emergencia sanitaria nacional, para atender los requerimientos de emergencia.

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"  
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 [www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)  
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

## DISPOSICIONES FINALES, ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS


**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (Abrogaciones y Derogaciones).** - Quedan abrogadas y derogadas, los siguientes Decretos Municipales, Decreto Municipal N° 102, Decreto Municipal N° 103, Decreto Municipal N° 104 y Decreto Municipal N° 106.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (Remisión).**- De acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica en concordancia con la Ley de Ordenamiento Jurídico Interno del Municipio de El Torno, el presente Decreto Municipal, deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal.

Llevada a cabo y acordado en Acta COEM la **APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN** del presente Decreto Municipal N.º 110, el Lineamiento de **NUEVAS MEDIDAS GENERALES DE CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE CONTAGIO CUARTA OLA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO EL TORNO** dado en el **SALÓN DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL EL TORNO**, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno años.

  
Lic. Jorge Domínguez Deromedis  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

  
Ing. Hediberto Cuellar Cuva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
EL TORNO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

*¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!*

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"  
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

[www.eltorno.gob.bo](http://www.eltorno.gob.bo)  
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno